



CONVENIO

-----Entre la Dirección Provincial de Energía, representada en este acto por su Director, en adelante "LA DIRECCIÓN", con domicilio real en la calle Lasserre N° 218 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y; por la otra el/la Señor/a D.N.I. N°, ubicado en el asentamiento denominado " " de la misma ciudad, en adelante "EL USUARIO", quienes se reúnen con el objeto de celebrar el presente convenio, el cual quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: En virtud de la obra de tendido eléctrico de Baja Tensión en dicho asentamiento, LA DIRECCIÓN suministrará a EL USUARIO el servicio de energía eléctrica según lo establecido en el presente Convenio.

CONDICIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA

SEGUNDA: LA DIRECCIÓN podrá cancelar el suministro de energía eléctrica a EL USUARIO cuando el titular de la propiedad de la tierra así lo requiera, comunicándole tal medida con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación pudiendo retirar la conexión sin más trámite una vez transcurrido dicho plazo.-----

TERCERA: La titularidad del presente Convenio no es transferible, por lo que ante la venta, cesión en uso ó alquiler de la vivienda, EL USUARIO deberá solicitar el traslado del servicio a su nuevo domicilio, ó en caso de corresponder, la baja del mismo.-----

CUARTA: La conexión del servicio de energía eléctrica no constituirá, en ningún caso, reconocimiento ni presunción alguna sobre la propiedad y/o tenencia legal sobre la vivienda o tierra ocupada.

CONDICIÓN DEL SERVICIO

QUINTA: La conexión será provisoria y LA DIRECCIÓN podrá solicitar la modificación a "Conexión Definitiva" cuando así lo estime corresponder.-----

SEXTA: EL USUARIO será el responsable ante LA DIRECCIÓN del medidor de consumos como así también de la cancelación de cada factura .-----

SÉPTIMA: LA DIRECCIÓN facturará mensualmente el consumo que registre el medidor y EL USUARIO deberá abonar la factura en su totalidad dentro de las fechas de vencimiento allí previstas.-----

OCTAVA: El incumplimiento en el pago a término de la factura provocará automáticamente que LA DIRECCIÓN efectúe sin previo aviso el corte de suministro eléctrico.-----

NOVENA: Ninguna persona ajena a LA DIRECCIÓN está autorizada a maniobrar en las derivaciones y ramales del servicio, medidores, interruptores o cualquier material y/o artefacto perteneciente a la misma.-

DÉCIMA: LA DIRECCIÓN brindará el servicio eléctrico a EL USUARIO con consumos normales equiparables a viviendas, por lo que queda prohibida la conexión de equipos eléctricos de cualquier naturaleza que produzcan perturbaciones y/o desequilibrios que puedan afectar las condiciones normales de prestación del servicio, salvo autorización expresa de LA DIRECCIÓN.-----

DÉCIMOPRIMERA: LA DIRECCIÓN no se responsabiliza por el estado y mantenimiento de las instalaciones internas de la vivienda de EL USUARIO, siendo de exclusiva responsabilidad de éste, resguardar y mantener el normal funcionamiento de la red interna domiciliaria; en un todo de acuerdo al Reglamento de Servicio.-----

DÉCILOSEGUNDA: No se admitirá la conexión en forma directa a la red de baja tensión de máquinas monofásicas o trifásicas de potencia superior a 3 KVA ó 3 HP. Las máquinas de potencia superior a la mencionada, sólo podrán conectarse a través de elementos específicamente destinados a evitar perturbaciones sobre la red, salvo aquellas instalaciones especiales que requieran expresa autorización de LA DIRECCIÓN.-----

DÉCIMOTERCERA: Los reclamos relacionados a los importes facturados, provisión de energía eléctrica, revisión o cambio de medidores, aumento de la potencia instalada, corte de corriente provisional o con carácter definitivo, deberán efectuarse obligatoriamente mediante nota, explicando los detalles del reclamo y adjuntando libre deuda de LA DIRECCIÓN. La misma deberá presentarse en las oficinas administrativas ubicadas en el domicilio indicado ut supra en el horario de atención al público fijados por LA DIRECCIÓN.-----

DÉCIMOCUARTA: EL USUARIO deberá abonar el cargo correspondiente al derecho de conexión establecidos en el cuadro tarifario vigente al momento de la conexión. -----

DÉCIМОQUINTA: A los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del Distrito Judicial Sur, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, fijando los domicilios legales en los indicados en el exordio donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en consecuencia.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de del año

Dirección Provincial De Energía
CLF

.....
Firma y aclaración del Usuario

.....
Director
Dirección Provincial de Energía